



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 56 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 27 ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2017-MDCC de fecha 17 de Abril del 2017 trató: El Auto N° 1 del Expediente N° J-2017-00053-701, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, respecto a la solicitud de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de los señores Eufemia Gina García de Rodríguez, Jaime Luis Huerta Astorga, Oscar Teófilo Laura Arapa, Mario Menor Anaya, Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, Wilfredo Quispe Gutiérrez, Cados Alberto Pastor Figueroa, Victor Hugo Gallegos Díaz, Alberta Asunta Chávez de Velásquez, Martha Shirley Cáceres Payalich y Edson Solórzano Maldonado, en calidad de regidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía, que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su libro intitulado Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General expresa que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11° segundo párrafo precisa que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor;

Que, sobre la causal de vacancia examinada, el Jurado Nacional de Elecciones, en reiterados y uniformes pronunciamientos, ha expresado que la citada disposición responde a que de acuerdo al numeral 4 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar;

Que, la autoridad en mención explica que el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972 tiene por finalidad evitar la anulación o menoscabo relevante a las funciones fiscalizadoras que son inherentes al cargo de regidor. Entonces, si es que los hechos imputados a algún regidor no suponen, en cada caso concreto, una anulación o afectación del deber de fiscalización de la citada autoridad municipal, no debería proceder una solicitud de declaratoria de vacancia en dicho caso;

Que, en ese sentido, la norma analizada supone que dichas autoridades no están facultadas para la toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura municipal, así como de la ejecución de sus subsecuentes fines;

Que, consiguientemente, el Supremo Tribunal Electoral, establece que la vacancia a regidores por el impedimento en el ejercicio de funciones administrativas o ejecutivas se produce cuando se acredita su realización por parte de dichas autoridades y cuando éstas menoscaban su labor fiscalizadora. Así, indica que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"CUNA DEL SILLAR"

para la invocación de esta causal debe acreditarse la concurrencia de dos elementos, que a saber son: i) que el acto realizado por la autoridad cuestionada constituya una función administrativa o ejecutiva; y, ii) que dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que la ley le otorga como regidor;

Que, bajo lo glosado, corresponde evaluar la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez contra los regidores Eufemia Gina García de Rodríguez, Jaime Luis Huerta Astorga, Oscar Teófilo Laura Arapa, Mario Menor Anaya, Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, Wilfredo Quispe Gutiérrez, Carlos Alberto Pastor Figueroa, Víctor Hugo Gallegos Díaz, Alberta Asunta Chávez de Velásquez, Martha Shirley Cáceres Payalich y Edson Solórzano Maldonado, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la causal de vacancia sub examine, como lo ha determinado el Jurado Nacional de Elecciones en sendos pronunciamientos, requiere para su configuración la concurrencia copulativa de los dos presupuestos citados líneas arriba. Presupuestos que no concurren en el presente caso, así de autos se advierte que el peticionante de la vacancia alega el supuesto ejercicio de funciones administrativas y ejecutivas por parte de los regidores cuestionados, ante la decisión colegiada de autorizar el traslado de las máquinas barredoras marca DULEVO, modelo 200 Quattro, de propiedad de la municipalidad, al taller mecánico de la empresa CCIMA PERÚ SAC, ubicado en la manzana B, lote 11 del Asentamiento Humano Hijos de Mi Perú, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, por un máximo de noventa (90) días calendario, para su mantenimiento y debida repotenciación; determinación plasmada en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2015-MDCC;

Que, dicho acuerdo por su propia naturaleza es un acto de gobierno que deja entrever la voluntad del Concejo Municipal respecto a la disposición de bienes municipales, la misma que acorde con lo prevenido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 debe ser sancionada por acuerdo del concejo municipal;

Que, es de acotar que con la decisión asumida se encarga a la Gerencia Municipal, como a la Gerencia de Administración y Finanzas, adopten las medidas administrativas necesarias de seguridad, tendientes a resguardar y/o cautelar los bienes municipales materia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2015-MDCC.

Que, la situación descrita líneas arriba, evidencia por demás, que los señores regidores refutados no ejercieron, realizaron, llevaron a cabo o desempeñaron funciones administrativas y ejecutivas propias de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Por tanto, la decisión adoptada por éstos, contenida en el acuerdo de concejo municipal precitado, es una que no constituye una función administrativa o ejecutiva, ni anula ni afecta su deber de fiscalización como autoridades electas para tal fin; consecuentemente, deviene en IMPROCEDENTE DE PLANO la solicitud de vacancia formulada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez;

Que, no escapa del estudio efectuado que la antedicha solicitud contiene alegaciones no probadas, no siendo suficiente éstas para acreditar la causal invocada;

Que, con relación a la carga de la prueba el artículo 196° del Código Procesal Civil estatuye que salvo disposición legal diferente, la carga de probar importa a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos;

Que, por el principio de la carga de la prueba, se tiene en primer lugar, una regla de juicio para el Juez que le indica al Juez como debe fallar cuando no encuentra la prueba de los hechos sobre los cuales debe basar su decisión, permitiéndole hacerlo en el fondo y evitar un non liquet, esto es una sentencia inhibitoria por falta de pruebas; y, en segundo lugar, una regla de conducta para las partes, porque indirectamente les señala cuales son los hechos que a cada uno le interesa probar, para que sean considerados como ciertos por el Juez y sirvan de fundamento a sus pretensiones. Lo cual guarda relación con lo predicho por el profesor Hernando Devis Echandía cuando manifiesta que "existe, además para las partes la carga de probar los hechos en los cuales fundamentan sus pretensiones o excepciones y que son el supuesto de las normas que consagran ese efecto jurídico, por lo cual corren riesgo de sufrir consecuencias desfavorables si llegare a faltar dicha prueba";

Que, el Colegiado del Tribunal Constitucional en el fundamento quinto de la Sentencia recaída en el Expediente N° 04822-2011-PA/TC puntualiza que constituye un principio procesal que la carga de la prueba le corresponde a quien afirma un hecho;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, por ende, observando el marco normativo vigente, concierne al Pleno del Concejo, en uso de su atribución contenida en el penúltimo párrafo del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y pronunciarse con arreglo a ley respecto del pedido de vacancia formulado por José Adalberto Del Carpio Márquez contra los regidores Eufemia Gina García de Rodríguez, Jaime Luis Huerta Astorga, Oscar Teófilo Laura Arapa, Mario Menor Anaya, Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, Wilfredo Quispe Gutiérrez, Carlos Alberto Pastor Figueroa, Víctor Hugo Gallegos Díaz, Alberta Asunta Chávez de Velásquez, Martha Shirley Cáceres Payalich y Edson Solórzano Maldonado; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en los artículos 23° y 41° del cuerpo normativo citado, como también el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales, elaborado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, sometido a votación el presente pedido de vacancia, el Concejo Municipal sustentó y emitió su voto, conforme a continuación se indica:

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DE LA REGIDORA EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
2. **Regidora Eufemia Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare la improcedencia de la vacancia contra su persona.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, vota por que se declare la improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, teniendo en consideración lo manifestado en su escrito presentado, solicita se declare improcedente la vacancia en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, vota por que se declare la improcedencia de la vacancia en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, vota por que se declare la improcedencia de la vacancia en contra de la, regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, vota por que se declare la improcedencia de la vacancia en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, vota por que se declare la improcedencia de la vacancia presentada en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, su voto es porque se declare la improcedencia de la vacancia.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, su voto es porque se declare la improcedencia de la vacancia presentada en contra regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, su voto es por la improcedencia de la vacancia presentada contra la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, por no encontrar un sustento su voto es que se declare improcedente la vacancia presentada en contra la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR JAIME HUERTA ASTORGA.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona..
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don JAIME LUIS HUERTA ASTORGA, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR OSCAR TEOFILO LAURA ARAPA.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, vota por que se declare la improcedente el pedido de vacancia contra su persona.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don OSCAR TEOFILO LAURA ARAPA, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR MARIO MENOR ANAYA.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona..
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, vota por que se declare declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don MARIO MENOR ANAYA, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR CIRILO VALENTIN ACHINQUIPA CCAPA.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona..
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, vota por que se declare la improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don CIRILO VALENTIN ACHINQUIPA CCAPA, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR WILFREDO QUISPE GUTIERREZ.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

5. **Regidor Mario Menor Anaya**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don WILFREDO QUISPE GUTIÉRREZ, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR CARLOS PASTOR FIGUEROA.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

12. Regidor Edson Solórzano Maldonado, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don CARLOS ALBERTO PASTOR FIGUEROA, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR VICTOR HUGO GALLEGOS DIAZ.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, vota por que se declare declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, vota por que se declare declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Victor Hugo Gallegos Díaz.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, vota por que se declare declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona .
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don VICTOR HUGO GALLEGOS DÍAZ, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR ALBERTA ASUNTA CHÁVEZ DE VELASQUEZ

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, vota por que se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña ALBERTA ASUNTA CHÁVEZ DE VELASQUEZ, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR MARTHA SHIRLEY CÁCERES PAYALICH.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña MARTHA SHIRLEY CÁCERES PAYALICH, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR EDSON SOLÓRZANO MALDONADO.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra su persona.

Por tanto, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD declaró IMPROCEDENTE, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don EDSON SOLÓRZANO MALDONADO, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ.

Que, por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2017-MDCC de fecha 17 de abril del 2017 y en ejercicio de sus atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Jaime Luis Huerta Astorga, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Oscar Teófilo Laura Arapa, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Mario Menor Anaya, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEXTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEPTIMO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO OCTAVO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO NOVENO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra de la regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO DECIMO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra de la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Edson Solórzano Maldonado, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Marcel E. Vera Paredes
ALCALDE